

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 3177

2 7 SEP 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS PERFILES VIALES PARA EL SISTEMA VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En ejercicio de sus funciones legales en especial las consagradas en el Decreto No. 17 de 2015 y Resolución No. 3508 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia dispone que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que mediante Acuerdo No.100 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT - DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 17 DE 2000", se dispuso lo siguiente:

Artículo 48. DEFINICIÓN DEL SISTEMA VIAL. Se entiende por Sistema Vial el conjunto de vías junto con sus elementos complementarios que garantizan la conexión funcional de los diferentes sectores del municipio, así como su conexión con la región.

Artículo 49. CLASIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES VIALES Y PERFILES VIALES. Las funciones viales están determinadas por las jerarquías de conexión que realizan las vías, las cuales son:

Vías Arteriales. Corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala urbana e interconectan con sistemas viales rurales y regionales.

Vías Zonales. Corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala zonal, interconectando sectores del municipio.

Vias Locales. Corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala local.

Vías peatonales públicas. Corresponden a las vías destinadas únicamente a la circulación peatonal conformando circuitos zonales.

Servidumbres: Derecho de vía que permite la conexión al interior de unos predios específicos.

Ciclorrutas: Parte de la infraestructura pública u otras áreas destinadas de forma exclusiva o compartida para la circulación de bicicletas.

Perfiles Viales: Elementos que conforman el espacio físico de un eje vial, el cual incluye calzadas, separadores, sardineles, andenes, espacio para ciclorutas y franjas de control ambiental, en los casos que aplique.

Artículo 50. COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL. El sistema vial del municipio está conformado por el conjunto de vías, paraderos, parqueaderos (zonas azules y amarillas), terminales, patios, estaciones, ciclorrutas y el espacio público para la movilidad (andenes, sardinel, rampas, bahías, puentes, alamedas, separadores, glorietas) que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior de su jurisdicción. El sistema vial se presenta en el plano CU-02 – sistema vial según se grafica en la siguiente imagen:



Que la Ley 1083 de julio 31 de 2006, "Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeacion urbana sostenible y se dictan otras disposiciones", señaló en su articulo 2º que los municipios debían adoptar los Planes de Movilidad en concordancia con el nivel de prevalencia de las normas del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial.

Que igualmente dispuso en su articulo 3º **Parágrafo 1º**. Dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, determinarán las <u>condiciones mínimas de los perfiles viales</u>, para que las mismas puedan ser incluidas en los <u>planes de movilidad</u> de distritos y municipios con <u>Planes de Ordenamiento Territorial</u>.

Que como consecuencia de lo anterior se expidió el Decreto 798 de marzo 11 de 2010 (por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006 cuyo Ámbito de aplicación es reglamentar los estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de la vivienda, los equipamientos y los espacios públicos, necesarios para su articulación con los sistemas de movilidad, principalmente con la red peatonal y de ciclorrutas que complementen el sistema de transporte y establece las condiciones mínimas de los perfiles viales al interior del perímetro urbano de los municipios que hayan adoptado Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997. Compilado por el Decreto No. 1077 de 2015).

Que el Articulo 30 numeral 5 del Decreto No. 17 del 16 de junio de 2015 "Por el cual se establece la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía", determina como una de las funciones de la Dirección de Ordenamiento Territorial: Desarrollar los instrumentos de planificación del territorio, de financiación y de gestión del suelo, establecidos en la Ley.

Que el numeral 10 Ibídem, determina que la Dirección de Ordenamiento Territorial debe cumplir la siguiente función: "Proyectar y/o emitir los Actos Administrativos relacionados con el proceso de cumplimiento del POT (normas urbanisticas, conceptos de uso, certificados de no riesgo, afectaciones, reservas ambientales y viales y otros relacionados), según su competencia."

Que igualmente la Resolución Número 3508 de 2015, "Por la cual se ajusta y modifica la resolución 1805 de 2015 Manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal del Nivel Central del Municipio de Chía. -Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", como función esencial del Director Técnico de la Dirección de Ordenamiento Territorial está la de expedir los actos administrativos propios de la dependencia, y resolver en primera instancia los recursos interpuestos contras los actos cuyo trámite corresponda a la dependencia.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Definir las condiciones mínimas de los perfiles viales señalados a continuación de conformidad con las secciones viales indicadas en el Acuerdo 100 de 2016, estos perfiles podrán ser objeto de ajuste, dependiendo del desarrollo urbanístico y el grado de consolidación del área de afectación.

Via Tipo V-8

Son vías de 3.00 metros, Corresponden a las vías destinadas únicamente a la circulación peatonal conformando circuitos zonales.

Sección Vial:

-	Zona lateral:	0.60 m.
-	Calzada Peatonal:	2.40 m.

Total sección vial:

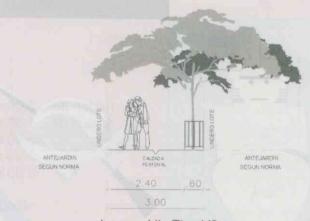


Imagen Vía Tipo V8.

Via Tipo V-7

Son vías de 6.00 metros, corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala local.

Sección vial:

001	orr vian.	
-	Andenes 2:Andén de	1.20 m.
	Andén de	1.80 m.
	Total andenes:	3.00 m.
*	Calzada vehicular:	3.00 m

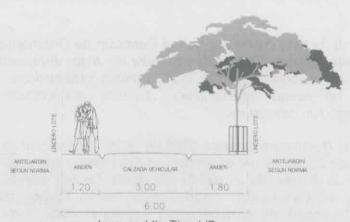


Imagen Via Tipo V7.

Vía Tipo V-6

Son vías de 10.00 metros, corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala local, sirven para la movilización al interior de cada barrio o sector.

1. Caso 1:

Sección vial:

-	Andenes 2: 2.00 m. c/u	. 4.00 m.
	Calzada vehicular:	. 6.00 m.

Total sección vial: 10.00 m.

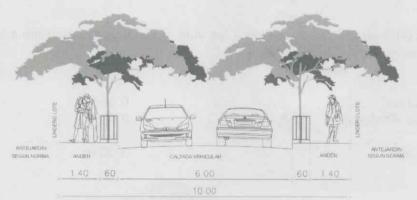


Imagen Via Tipo V6, caso 1.

2. Caso 2:

Sección vial

		100 000
*	Andenes 2: Andén de	2.00 m.
	Andén de	1.80 m.
	Total andenes:	3.80 m.
	Calzada vehicular:	3.20 m.
-	Ciclorruta:	3.00 m.

Total sección vial: 10.00 m.

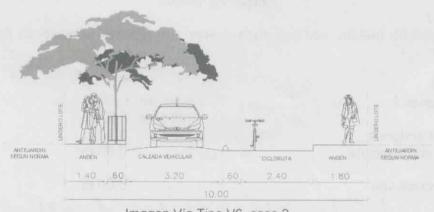


Imagen Via Tipo V6, caso 2.

Vía Tipo V-5

Son vías de 13.50 metros, corresponden a las vías que realizan conexiones funcionales a escala zonal, interconectando sectores del municipio.

Sección vial:

- Calzada vehicular: 6.40 m. Ciclorruta: 3.10 m.

Total sección vial: 13.50 m.

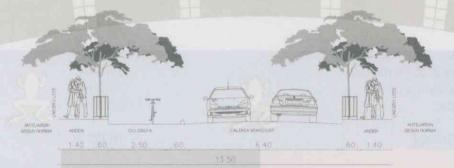


Imagen Via Tipo V5.

Via Tipo Anillo Veredal

Son vías de 16.00 metros, corresponden a las vías que realizan conexiones funcionales a escala zonal, interconectando sectores del municipio.

1. Caso1.

Sección vial:

Andenes 2: 2.00 m. c/u...... 4.00 m. Calzada vehicular: 6.40 m. Ciclorruta: 3.00 m.

Total sección vial: 16.00 m.

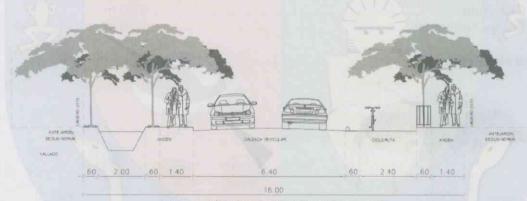


Imagen Via tipo Anillo Veredal, caso 1

2. Caso 2:

Sección vial:

-	Andenes 2: 2.00 m. c/u	4.00 m.
-	Calzada vehicular:	6.40 m.
40	Ciclorruta:	3.00 m.
8	Vallado:	2.60 m.

Total sección vial:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE

Imagen Via tipo Anillo Veredal, caso 2.

3. Caso 3:

Sección vial:

~	Andenes 2: 2.70 m. c/u	5.40 m.
-	Calzada vehicular:	7.50 m.
	Ciclorruta:	

Total sección vial: 16.00 m.

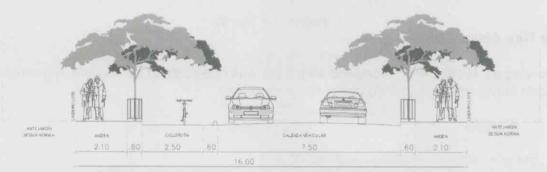


Imagen Via tipo Anillo Veredal, caso 3.

4. Caso 4.

Sección vial:

-	Anden:	1.80 m.
100	Calzada vehicular	7.50 m.
-	Ciclorruta	5.00 m.
*	Franja Ambiental:	1.70 m.

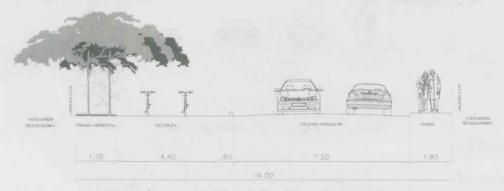
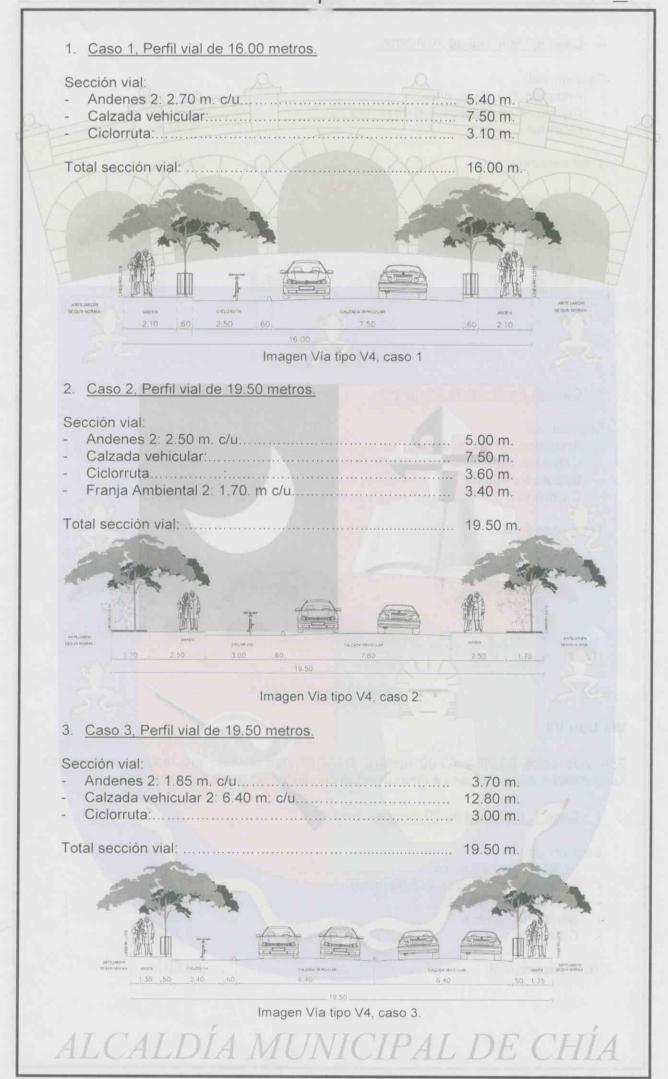


Imagen Vía tipo Anillo Veredal, caso 4.

Via Tipo V4

Son vias entre 16.00 y 25.00 metros, corresponden a las vias que realizan conexiones funcionales a escala zonal, interconectando sectores del municipio.



4. Caso 4, Perfil vial de 20 metros.

Sección vial:

-	Andenes 2: 2.10 m. c/u	4.20 m.
-	Calzadas vehiculares 2: 6.40 m. c/u	
-	Ciclorruta:	3 00 m

Total sección vial: 20.00 m.

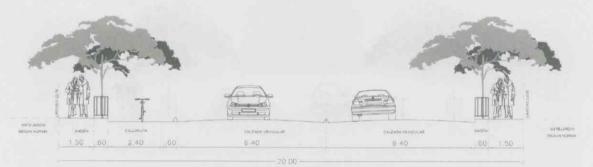


Imagen Via tipo V4, caso 4.

5. Caso 5, Perfil vial de 25 metros.

Sección vial:

- :	Andenes 2: 2.70 m. c/u	5.40 m.
-	Calzadas vehiculares 2: 7.00 m. c/u	14.00 m.
	Separador central:	2.00 m
	Ciclorruta:	3.60 m.

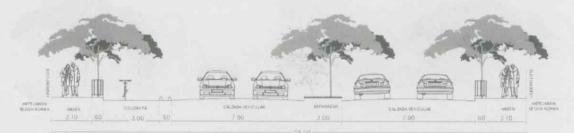


Imagen Via tipo V4, caso 5.

Via tipo V3.

Son vías entre 30.00 y 40.00 metros, corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala urbana e interconectan con sistemas rurales y regionales.

1. Caso 1, Perfil vial de 30 metros.

Sección vial:

-	Andenes 2: 2.85 m. c/u	5.70 m.
-	Calzadas vehiculares 2: 7.00 m c/u	14.00 m.
-	Bermas: 2.80 c/u	5.60 m.
-	Separador central:	1.00 m
-	Ciclorruta:	

Total sección vial: 30.00 m.

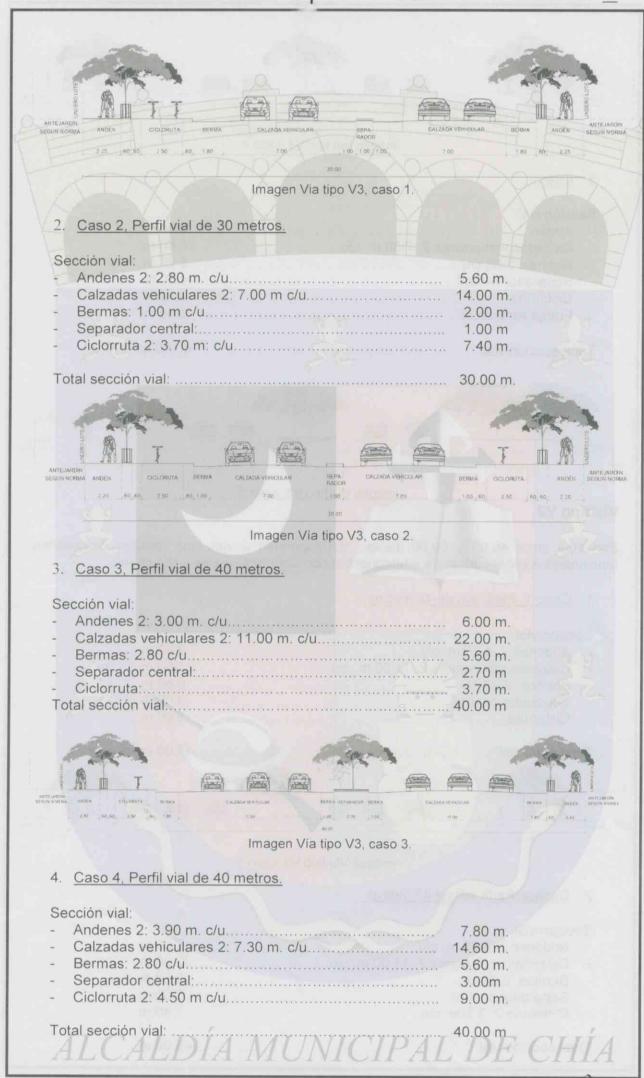


Imagen Via tipo V3, caso 4.

5. Caso 5

Sección vial:

-	Anden:	3.20 m.
: **	Calzadas vehiculares 2: 7.30 m. c/u	14.60 m.
14	Bermas: 2.60 c/u	5.20 m.
-	Separador central:	4.50 m
-	Ciclorruta:	4.10 m.
*	Franja Ambiental	8.40 m.

Total sección vial: 40.00 m



Imagen Via tipo V3, caso 5.

Via tipo V2.

Son vías entre 45.00 y 59.00 metros, corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala urbana e interconectan con sistemas rurales y regionales.

1. Caso 1, Perfil vial de 45 metros.

Sección vial:

-	Andenes 2: 4.20 m. c/u	8.40 m.
-	Calzadas vehiculares 2: 11.00 m. c/u	22.00 m.
-	Bermas: 3.30 c/u	6.60 m.
-	Separador central:	3.00 m.
4	Ciclorruta:	

Total perfil vial:



Imagen Via tipo V3, caso 1.

2. Caso 2, Perfil vial de 45 metros.

Sección vial:

-	Andenes 2: 3.50 m. c/u	7.00 m.
-	Calzadas vehiculares 2: 11.00 m. c/u	22.00 m.
7	Bermas: 2.80 c/u	5.60 m.
_	Separador central:	3.00 m
-	Ciclorruta 2: 3.70m c/u	7.40 m.



Imagen Vía tipo V2, caso 2.

Via tipo V1.

Son vías mayores a 60.00 metros, corresponden a vías que realizan conexiones funcionales a escala urbana e interconectan con sistemas rurales y regionales.

1. Caso 1, Perfil vial mayores a 60 metros.

Sección vial:

	Andenes: 5.20 m. c/u	10.40 m.
-	Calzadas vehiculares principales 2: 11.00 m. c/u	22.00 m.
-	Bermas: 2.80 m. c/u	5.60 m.
-	Separador central:	4.90 m
-	Calzadas paralelas 2: 7.00 m c/u	14.00 m.
-	Franja ambiental: 5.00. c/u	10.00 m.
-	Ciclorruta:	3.10 m.

Total sección vial: 70.00 m



Imagen Vía tipo V1, caso 1.

2. Caso 2, Perfil vial mayores a 60 metros.

Sección vial:

-	Andenes 2: 5.20 m. c/u	10.40 m.
-	Calzadas vehiculares principales 2: 11.00 m. c/u	22.00 m.
-	Bermas: 2.60 m. c/u	5.20 m.
-	Separador central:	4.40 m
-	Calzadas paralelas 2: 7.00 m. c/u	14.00 m.
-	Franja ambiental: 5.00. c/u	10.00 m.
	Ciclorruta 2: 3.10 m. c/u.	6.20 m

Total sección vial:



Imagen Via tipo V1, caso 2.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: El trazado vial señalado en la cartografía y las secciones viales indicadas en el documento del Acuerdo 100 de 2016, así como los perfiles viales señalados en la presente resolución estarán sujetos a los estudios técnicos de la actualización del Plan de Movilidad, al estudio de tránsito presentado, a la ejecución de la obra de construcción, ampliación y mejoramiento de la malla vial municipal, y por ende a los diseños de detalle finales que se generen de los estudios; lo cual implica que en el momento de la ejecución de las obras tanto el trazado como el perfil vial sean susceptibles de modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo indicado en el Acuerdo No. 100 de 2016 en su Artículo 24, referente a ÁREAS O RONDAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA - ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, CHUCUAS, HUMEDALES Y VALLADOS, se deberá tener en cuenta lo señalado en:

(..)

<u>Parágrafo Primero:</u> Una vez en el sector donde se encuentren ubicados los vallados (obras de carácter antrópico) se desarrolle el alcantarillado pluvial, estos pierden su funcionalidad y serán susceptibles de ser intervenidos y/o removidos previo concepto de la Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces.

<u>Parágrafo Segundo</u>: Con respecto a las áreas periféricas que se deben conservar en torno a los vallados y chucuas, éstas se mantienen con excepción de las que se encuentren inmersas dentro de los perfiles viales.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial IDUVI, a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad del Municipio de Chía y a la Dirección de Urbanismo y/o dependencias que hagan sus veces para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación que se hará en la página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

Abogada Magda Lucia González Aguilar, Profesional Especializada (E)

Proyectó: Ingeniero Topográfico José Aristides Rodríguez Sarmiento, Profesional Universitario